

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**

Valdivia, 18 de enero de dos mil nueve.

**VISTOS:**

1) Que el día 21 de diciembre de 2008, se efectuó la elección de Consejeros Regionales en la provincia del Ranco, según consta del Acta de Escrutinio agregada a fojas 1 y siguientes de este expediente.

2) Que no se presentaron solicitudes de rectificaciones, ni reclamaciones de nulidad, tendientes a impugnar la legalidad del acto electoral antes referido o sus resultados, según se informó por el señor Secretario Relator y se certificó a fojas 7 de autos.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección de Consejeros Regionales llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2008, en la provincia del Ranco.

**SEGUNDO:** Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad, ni solicitudes de rectificaciones, ni impugnaciones basadas en eventuales incumplimientos a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 19.175, y habiendo tenido especial consideración en alguno de los vicios señalados en el inciso tercero del artículo 87 de la Ley N° 19.175, recién citada, el Tribunal se abocó de inmediato a establecer el escrutinio general y a calificar la validez de la elección de Consejeros Regionales llevada a cabo en esta provincia.

Para tal efecto, el Tribunal examinó el Acta remitida por el Secretario del respectivo colegio electoral provincial, y comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se aprobó su escrutinio, quedando éste con el resultado total y definitivo consignado en la parte resolutive de esta sentencia.

**TERCERO:** Que, finalmente, y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Consejeros Regionales del

día 21 de diciembre de 2008, respecto de la provincia de Valdivia, el Tribunal Electoral Regional se abocó a determinar los candidatos que, conforme al indicado escrutinio, resultaron electos en esta provincia.

**CUARTO:** Que, como cuestión previa, resulta necesario precisar que la provincia de Ranco elige un total de cuatro Consejeros Regionales, número que fue determinado mediante la Resolución 0 N° 13, de 20 de junio de 2008, del Director Regional del Servicio Electoral, acorde a lo que previene el artículo 29 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**QUINTO:** Que, conforme se desprende del Acta de Escrutinio de la votación en estudio, agregada a fojas 1 y siguientes de este expediente, los candidatos don Jaime Rozas González, don Waldo Alejandro Flores Vera y don patricio Ulloa Heinsohn, acordaron sumar sus votos, formando ellos la Lista 1.

En consecuencia, y atento a lo ordenado en el artículo 88 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la determinación de los Consejeros Regionales electos en la provincia del Ranco, debe hacerse por el sistema de cifra repartidora, en la forma establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEXTO:** Que, al efecto, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 121 de la Ley recién citada, se estableció, primeramente, los votos de Lista, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de los candidatos de la Lista número 1 y las demás uninominales que declararon oportunamente sus candidaturas en esta provincia.

**SÉPTIMO:** Que, a continuación, y para determinar el cuociente electoral o cifra repartidora dentro de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley número 18.695, los votos de Lista señalados en el considerando anterior se dividieron por uno, por dos, por tres y por cuatro, atendido a que, tal como se adelantó en el fundamento cuarto de esta sentencia, en la provincia del Ranco corresponde elegir cuatro Consejeros Regionales. Efectuadas las divisiones anteriores, se formaron un total de dieciséis cuocientes, que se colocaron en orden decreciente.

**OCTAVO:** Que el cuociente que ocupó el cuarto lugar dentro de dicho ordenamiento, esto es, *la cifra 5.5*, se consignó como cuociente electoral o cifra repartidora de la provincia.

**NOVENO:** Que, seguidamente, y para determinar cuántos candidatos elige la lista número uno y candidatos que postularon en forma uninominal declaradas en esta provincia, el Tribunal procedió a dividir el total de votos obtenidos por ellas, por el cuociente electoral o cifra repartidora. Realizadas la operaciones aritméticas aludidas, se estableció que la Lista 1 elige 2 Consejeros Regionales y que las candidaturas uninominales de don Claudio Marcelo Mancilla Alt y don Rubén Eleodoro Delgado Martínez igualmente son electas.

**DÉCIMO:** Que, en cuanto a la Lista 1, de acuerdo a lo dispuesto en el número 2) del artículo 123 de la Ley N° 18.695, el Tribunal Electoral declarará electos Consejeros Regionales a los candidatos don JAIME ROZAS GONZÁLEZ y don WALDO ALEJANDRO FLORES VERA, por cuanto ellos obtuvieron las más altas mayorías individuales en su respectiva Lista.

**UNDÉCIMO:** Que en cuanto a las candidaturas uninominales, el Tribunal declara electos a don CLAUDIO MARCELO MANSILLA ALT y a don RUBÉN ELEODORO DELGADO MARTÍNEZ.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 96, incisos 1° y 4°, de la Constitución Política de la República de Chile; 93, inciso final, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y 10 N°s. 4, 14, 24 inciso 2°, y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

**1) QUE SE APRUEBA** la elección de Consejeros Regionales efectuada el día 21 de diciembre de 2008 en la provincia del Ranco, siendo el resultado total y definitivo de su escrutinio el siguiente:

<b>LISTA 1</b>	
1.- JAIME ROZAS GONZÁLEZ	5 votos
2.- WALDO ALEJANDRO FLORES VERA	6 votos
3.- CARLOS PATRICIO ULLOA HEINSOHN	0 votos
<b>TOTAL LISTA 1</b>	<b>11 votos</b>

<b>CANDIDATURA UNINOMINAL</b>	
4.- CLAUDIO MARCELO MANCILLA ALT	7 votos
<b>CANDIDATURA UNINOMINAL</b>	
5.- RUBEN ELEODORO DELGADO MARTÍNEZ	6 votos
<b>CANDIDATURA UNINOMINAL</b>	
6.- LUIS EDUARDO OLIVA MORA	0 votos
VOTOS NULOS	0
VOTOS EN BLANCO	0
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>24</b>

2) Que han resultado electos Consejeros Regionales de la provincia del Ranco, los candidatos:

1.- Don **JAIME ROZAS GONZÁLEZ**, como titular, y como su reemplazante, don **RICARDO ANTONIO YAÑEZ OYARZÚN**.

2.- Don **WALDO ALEJANDRO FLORES VERA**, como titular, y como su reemplazante, don **CRISTHIÁN IVÁN CASTRO RIFFO**.

3.- Don **CLAUDIO MARCELO MANCILLA ALT**, como titular, y como su reemplazante, don **JOSÉ ROBINSON SOTO FONTEALBA**.

4.- Don **RUBEN ELEODORO DELGADO MARTÍNEZ**, como titular, y como su reemplazante, don **EDUARDO JAVIER HOLCK KUSCH**.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y, una vez ejecutoriada esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y comuníquese lo resuelto a los Consejeros Regionales electos, al Tribunal Calificador de Elecciones y al señor Director Regional del Servicio Electoral, al señor Intendente, oficiándose al efecto y remitiéndoles copia íntegra y autorizada de esta sentencia.

**Ro1. 0068 -2008.-**

Pronunciada por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional  
Ministro don **Mario Julio Kompatzki Contreras**, y los Miembros Titulares  
don **Hernán Rodríguez Iturriaga** y don **Fernando Castro Poblete**.  
Autoriza el Secretario- Relator don Conrad Pablo Zülch Parra.

Certifico que la resolución procedente se notificó por el estado diario de  
hoy Valdivia dieciocho de enero del 2009.